Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4127/2021

Asunto: Políticas activas de empleo para mayores de 45 años / Resolución

Centro directivo: Consejería de Empleo e Industria

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la disconformidad de su autor con las políticas de empleo que está llevando a cabo la Administración de nuestra Comunidad y en concreto con el Plan de Anual de Empleo Castilla y León 2021.

Según las manifestaciones recogidas en la señalada reclamación, este plan es un claro ejemplo de aplicación de políticas con sesgos discriminatorios por motivos de edad al excluir a los profesionales con edades superiores a los 45 años, por tanto profesionales séniores, teniendo en cuenta que desde esa edad les quedan más de 20 años de carrera profesional, hasta llegar a la edad de jubilación.

El escrito presentado continua señalando que se observa en el documento una clara discriminación por motivos de edad ya que, prácticamente, la mayoría de las políticas activas para el ejercicio 2021 están dirigidas hacia el colectivo de menores de 35 años lo que, en opinión del autor de la queja, vulnera derechos fundamentales reconocidos en la legislación española y europea, avalada por la jurisprudencia de los tribunales nacionales e internacionales.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a esa Consejería en demanda de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacían constar los extremos que se señalan a continuación.

El Plan Anual de Empleo de Castilla y León 2021 se aprueba por Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León el 2 de junio de 2021. Acuerdo que se ratifica en el BOCYL del día 15 de junio de 2021 mediante Resolución de 9 de junio de 2021, del Viceconsejero de Empleo y Diálogo Social, por la que se acuerda dar publicidad a la adopción de acuerdos por el Consejo de Diálogo Social de Castilla y León.

Este Plan supone la concreción anual de la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024 (en adelante, III Estrategia), aprobada igualmente por el Consejo del Diálogo Social de Castilla y León el 2 de junio de 2021.

En relación con la queja que se formula, relativa a la exclusión de los mayores de 45 años en las acciones y medidas que en el Plan se proponen en favor casi en exclusividad hacia los menores de 35 años, debemos señalar que es cierto que dentro del Plan se articula un apartado (punto 5) relativo al Empleo Local y al Empleo Joven, para los que se implementarán actuaciones específicas. Con ello se quiere hacer especial incidencia en sectores, colectivos y territorios especialmente afectados por el desempleo en los que hay que hacer mayor énfasis dentro de las actuaciones programadas en el ejercicio al partir de una mayor situación de vulnerabilidad laboral y social. Pero ello no quiere decir que se excluya al resto de trabajadores, como tampoco se excluyeron en años anteriores, con la aprobación de un Plan especial para mayores de 55 años dentro del contenido de los Planes Anuales (años 2018 y 2019).

En todos los casos, se trata de estrategias de refuerzo, transversales a todas las actuaciones y medidas que se propongan, con el fin de potenciar e impulsar a aquellos colectivos que parten de una situación de desventaja, o de conseguir una mayor convergencia y cohesión territorial y social. Estrategias que se proponen anualmente, en consonancia con la normativa reguladora estatal, dentro de los acuerdos del Diálogo Social, en función de la evolución de la economía y de la sociedad en cada ejercicio.

Es más, a mayor abundamiento, si volvemos a la lectura del contenido del Plan, podemos comprobar (Punto 4) que las personas desempleadas mayores de 45 años son colectivo prioritario en el que hay que priorizar las políticas activas de empleo, estableciéndose, además, a los mayores de 55 años como grupo específico para el que se pueden poner en marcha actuaciones para promover su inserción laboral.

Igual consideración se establece en la III Estrategia. Hay que tener en cuenta que su ámbito de cobertura se extiende no sólo al presente ejercicio, sino al período 2021-2024.

No sólo no se excluye a los mayores de 45 años de las políticas de empleo promovidas por la Junta de Castilla y León, sino que este colectivo deberá ser considerado prioritario en todas las actuaciones que se programen. En efecto, como ya se apuntó anteriormente, el Plan (Punto 5) se refiere a las personas desempleadas mayores de 45 años como colectivo prioritario en materia de empleo. Además, considera a estas personas como colectivo específico para los que se pondrán en marcha actuaciones para promover su inserción laboral.

En base a esta consideración, los mayores de 45 años podrán participar en todas aquellas medidas que se programen siempre que cumplan los requisitos específicos que se establezcan en cada convocatoria, teniendo la condición de colectivo prioritario.

Además, se fijan algunas medidas dirigidas a las personas mayores, en cuya participación quedan excluidos otros colectivos; así:

-El fomento de determinados contratos temporales formalizados con personas desempleadas de 55 o más años de edad.

-MAYEL. Programa dirigido a los municipios de más de 1.000 habitantes para la contratación temporal de mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La aprobación, dentro del Plan, de un Plan de Empleo Joven, conlleva la programación de algunas medidas específicamente dirigidas a este colectivo, como refuerzo de las políticas de empleo de carácter general en las que, al igual que los mayores de 45 años, son un colectivo prioritario, en cuya participación no tienen cabida otras personas salvo los menores de 35 años.

Este año, tras la extinción del anterior Programa Operativo Empleo Juvenil, 2014-20 y hasta que empiece a rodar el nuevo Programa Operativo Empleo Juvenil (Garantía Juvenil + 2021 2027), solo existe un programa dirigido exclusivamente a jóvenes menores de 35 años:

-JOVEL. Contratación temporal por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de personas desempleadas, jóvenes, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

A la vista de lo informado y con independencia de que entendamos que no se ha producido irregularidad alguna en la actuación de esa Consejería, debemos poner de manifiesto que comprendemos y compartimos la difícil situación en la que se encuentran las personas desempleadas mayores de 45 años. Por ello, debemos expresar nuestra preocupación por el hecho de que los esfuerzos de las administraciones públicas y, en concreto, de la Junta de Castilla y León, no estén dando los resultados deseados, sin perjuicio de que esta inquietud sea compartida, como se desprende del informe remitido en el marco del expediente que ha dado lugar a la presente resolución, por esa Consejería de Empleo e Industria.

Por todo ello, debemos insistir en que las administraciones públicas tienen el deber de tomar las medidas necesarias, incluso más allá de las adoptadas hasta el momento, que permitan la inserción laboral de las personas mayores de 45 años, por ser uno de los colectivos con mayor dificultad para conseguir esa inserción; máxime cuando las dificultades económicas y la precariedad laboral que han azotado nuestro país en los últimos años han generado un incremento en la tasa de desempleo en este grupo de edad.

Lamentablemente, en el mercado de trabajo, hoy por hoy y desde hace años, la experiencia puede no ser un grado. Aunque resulte una paradoja, la madurez profesional puede no resultar útil a quien contrata o, al menos, puede no ser vista como una ventaja competitiva; por ello, la inserción laboral del colectivo de las personas mayores de 45 años no resulta sencilla, pues con frecuencia se buscan profesionales expertos y cualificados, pero que no sean mayores. La edad, en definitiva, está suponiendo un inconveniente para acceder al mercado de trabajo.

Debemos insistir en el hecho de que quedarse sin trabajo es para los mayores de 45 años un doble problema porque no sólo supone perder el puesto ocupado, sino también, con mucha frecuencia, supone quedarse definitivamente fuera del mercado laboral. Los expertos coinciden en señalar que para este colectivo entrar en el paro implica el riesgo de no recuperar nunca un empleo.

El mercado laboral suele excluir al mayor por ser mayor, por ello consideramos que cualquier instrumento que facilite la empleabilidad de los mayores debe ser explorada, sin que ello deba suponer una merma de los incentivos o medidas establecidos o que se prevea establecer para activar el empleo juvenil, que también está necesitado de mecanismos de apoyo.

Por ello resulta necesario que esa Consejería analice en profundidad la situación de los demandantes de empleo de más edad con el fin de prestarles el apoyo necesario para superar su situación, implementando más medidas que faciliten su acceso a un empleo, considerando que la dispersión de los diferentes instrumentos y programas

establecidos por esa Administración, como se pone de manifiesto en el informe que se nos ha remitido en respuesta a nuestra solicitud de información, puede dificultar que se logren los objetivos perseguidos. Consecuentemente, parece pertinente recomendar que todas las medidas dirigidas a favorecer la situación laboral de las personas mayores de 45 años se aborden en un único documento o estrategia con la finalidad de conseguir los resultados deseados y, además, mejorar su percepción no solo por ese colectivo sino por la totalidad de la ciudadanía.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Que se valore la posibilidad de que, sin disminuir las medidas de fomento de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, se incrementen las actuaciones dirigidas a mejorar la situación laboral de las personas mayores de 45 años desempleadas en nuestra Comunidad.

- Que se considere la oportunidad de que mediante la aprobación de un plan especial para este colectivo o cualquier otro instrumento que se considere adecuado para ello se recojan en un solo documento la totalidad de las medidas que desde los diferentes ámbitos se hayan adoptado o vayan a adoptar en beneficio de la empleabilidad de los mayores de 45 años.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Empleo e Industria en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa **disociación** de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López